

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Cortes del Mundo



Brasil, Supremo Tribunal Federal; Tribunal Superior de Justicia

OEA (CIDH):

- **REDESCA de la CIDH publica informe temático “Empresas y Derechos Humanos: Estándares Interamericanos”.** La Relatoría Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (REDESCA) de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) publica el [Informe “Empresas y Derechos Humanos: Estándares Interamericanos”](#). Dicho Informe parte de la identificación de las obligaciones internacionales de los Estados en materia de derechos humanos en supuestos en los que las empresas se encuentran de alguna manera involucradas con la realización o vulneración de dichos derechos. El informe sistematiza diversos pronunciamientos que se han dado dentro del sistema interamericano en relación con el tema; también proporciona un análisis sistemático y evolutivo que busca clarificar, organizar y desarrollar los deberes estatales y los efectos que se pueden generar sobre las empresas en su cumplimiento a partir de la experiencia jurídica interamericana. En ese marco, consciente de las altas expectativas y utilidad que este Informe puede llegar a tener, la REDESCA considera importante recordar la Resolución 2887 aprobada por la Asamblea General de la OEA, en junio de 2016,

mediante la cual se solicitó a la CIDH “reali[zar] un estudio sobre los estándares interamericanos en materia de empresas y derechos humanos a partir de un análisis de las convenciones, jurisprudencia e informes emanados del sistema interamericano”, con el fin de que sirva de insumo y parámetro para los esfuerzos realizados por los Estados miembros en varias iniciativas nacionales e internacionales en tal esfera. En dicho marco, la CIDH encomendó a esta Relatoría Especial la realización de dicho estudio y el desarrollo de estándares sobre “Empresas y Derechos Humanos” a través de la preparación de un informe temático. La temática forma parte además del mandato y marco de actuación de la REDESCA, conforme el Plan Estratégico 2017-2021 de la Comisión. La REDESCA, en cumplimiento del encargo recibido de la CIDH, llevó a cabo un conjunto de actividades conducentes a la elaboración de este Informe, velando por mantener un proceso de amplio nivel de diálogo y colaboración multi actores. Así, con el fin de recolectar información y fomentar la participación de una amplia gama de actores de la región. La REDESCA organizó y participó de talleres, eventos, reuniones de trabajo, audiencias públicas; realizó cuestionarios abiertos, así como consultas de expertas y expertos. En dichas actividades han participado representantes de los Estados y organismos públicos autónomos, organizaciones de la sociedad civil, representantes de la academia y del sector empresarial, entre otros actores interesados. Cabe resaltar que tanto la CIDH, como su REDESCA, a través de los distintos mecanismos de la Comisión, han recibido información constante sobre el desempeño de los Estados respecto de sus obligaciones en materia de derechos humanos a la luz de actividades y operaciones empresariales de distinta naturaleza, como de diversos sectores industriales o productivos. Tal información ha reflejado distintas situaciones: bien una intervención estatal más directa o alguna forma de complicidad; efectos a nivel local o transnacional; situaciones enmarcadas en hechos actuales o relacionados con conflictos armados y contextos represivos del pasado; y situaciones sobre todos los derechos humanos y poblaciones en situación de vulnerabilidad. El sistema interamericano de derechos humanos no ha sido ajeno a estas situaciones y sus órganos han reconocido reiteradamente que bajo ciertos supuestos puede generarse responsabilidad internacional del Estado en relación con actos cometidos por empresas que hayan involucrado la afectación a los derechos humanos. Para estos efectos, resulta fundamental reiterar que en los últimos lustros, la comunidad internacional ha venido discutiendo el tratamiento del creciente rol de las empresas nacionales y transnacionales en la realización de los derechos humanos y las correspondientes obligaciones de los Estados en materia de prevención y respuesta frente a tales problemáticas. En ese marco, los Principios Rectores de Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos se han venido consolidando como una base mínima de referencia de gobernanza mundial en la materia. Con tal premisa, en lugar de considerarlos como conceptos aislados, el Informe sostiene que dichos Principios representan una base conceptual dinámica y evolutiva, que impregna los aspectos del discurso y de la acción en el ámbito de las empresas y los derechos humanos en coexistencia con otros estándares jurídicos de carácter vinculante. La Presidenta de la Comisión, Esmeralda Arosemena de Troitiño, reconoció en nombre de la CIDH el valor del trabajo realizado por la REDESCA en la elaboración del Informe, recordando que: “La CIDH ya ha subrayado que las normas del sistema interamericano de derechos humanos no impiden ni desalientan el desarrollo, pero exigen que el mismo tenga lugar en condiciones tales que se respeten y se garanticen los derechos humanos de los individuos y comunidades afectadas. Las recomendaciones de este informe buscan asegurar un desarrollo con enfoque de derechos”. En dicha línea, la REDESCA también recuerda que tanto la CIDH como la Corte Interamericana de Derechos Humanos reconocen que los Estados tienen el deber de asegurar la efectividad de los derechos humanos protegidos por los instrumentos interamericanos en las relaciones interindividuales, así como prevenir con la debida diligencia las violaciones de tales derechos e investigar, sancionar y reparar sus consecuencias. Por su parte, la Relatora Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales, Soledad García Muñoz, resaltó la importancia de este Informe y afirmó que “al ser la primera vez que se aborda esta temática de manera comprehensiva, directa y en términos generales desde el sistema interamericano, el informe constituye una herramienta de enorme potencialidad para mejorar y fortalecer la legislación, las prácticas y las políticas públicas que buscan enfrentar las violaciones y abusos de derechos humanos en el contexto de las operaciones empresariales, ayudar a fortalecer acciones de prevención y debida diligencia, mejorar la rendición de cuentas por parte de los Estados y las empresas involucradas en tales situaciones, así como para asegurar el acceso a reparaciones efectivas hacia las víctimas”. La Relatora Especial resaltó también sus agradecimientos “por el apoyo recibido por parte de la CIDH y del equipo de la REDESCA, como de todas las personas, instituciones y donantes que han contribuido con su realización, en particular el valioso apoyo financiero del pueblo de España mediante la cooperación de su Gobierno”. A su vez, el Secretario Ejecutivo de la CIDH, Paulo Abrão, indicó: “Este informe es de gran relevancia para la protección y defensa de los derechos humanos respecto de un tema en creciente evolución y con repercusiones vigentes en el hemisferio. Esperamos que los estándares recopilados y desarrollados como las recomendaciones efectuadas en este Informe sean considerados e implementados en lo que corresponda por los Estados y las empresas, así también que, contribuya al trabajo que llevan a cabo las organizaciones de la sociedad civil en la materia”. **El Informe publicado se**

encuentra estructurado en nueve capítulos, el capítulo I contiene una introducción, la metodología de trabajo y los objetivos del Informe, el capítulo II establece 12 criterios utilizados transversalmente en el informe, mismos que deben ser tenidos en cuenta como elementos fundamentales e indispensables en el abordaje de la temática dentro de los sistemas jurídicos y políticos nacionales y regionales. El capítulo III desarrolla las obligaciones que los Estados deben cumplir en estos contextos desde la perspectiva del sistema interamericano. Partiendo de las obligaciones estatales derivadas de los instrumentos interamericanos, dicha sección identifica las obligaciones de los Estados en el contexto específico de las actividades empresariales y los derechos humanos. El capítulo IV desarrolla el alcance extraterritorial de las obligaciones de los Estados en esta materia en función de los capítulos precedentes. El capítulo V analiza los efectos jurídicos que se pueden desprender sobre las empresas a partir de las obligaciones generales de los Estados de respetar y garantizar los derechos humanos. El capítulo VI visibiliza determinados contextos o esferas de especial prioridad o atención para la CIDH y su REDESCA en este ámbito, tales como justicia transicional y rendición de cuentas de actores económicos; servicios públicos esenciales y contextos de privatización; cambio climático en el contexto de empresas y derechos humanos; empresas, políticas fiscales e influencia en la toma de decisiones públicas; empresas y tecnologías de la información, entre otros. El capítulo VII se refiere a algunos impactos diferenciados sobre poblaciones en situación de vulnerabilidad en la región. Posteriormente, el capítulo VIII menciona, a título ejemplificativo, algunas iniciativas que destacan como referencias positivas en la materia. Finalmente, el capítulo IX recoge la formulación de una serie de recomendaciones con el objetivo de guiar los esfuerzos de los Estados del hemisferio en este ámbito. Finalmente, el Informe subraya que las empresas pueden ser agentes positivos para el respeto y garantía de los derechos humanos, así como generar o motivar con sus acciones y comportamiento cambios claves no sólo para transformar aquellas experiencias de impunidad y abuso sobre los derechos humanos, sino también para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible hacia el año 2030. En ese sentido, el compromiso público y de buena fe es esencial para fortalecer las iniciativas que se lleven adelante, así como la construcción de confianza entre las empresas, autoridades y la población, de forma que se trascienda la visión de responsabilidad social empresarial tradicional, hacia una práctica de efectivo respeto y de debida diligencia en materia de derechos humanos. La voluntad política de las autoridades en todos sus niveles también será una herramienta muy poderosa para avanzar esfuerzos nacionales, regionales y universales en la materia al brindar oportunidades de prevención, y asegurar el acceso a la justicia y reparación para las personas o comunidades afectadas. En ese marco, la REDESCA de la CIDH se pone a disposición de los Estados miembros de la OEA y otros actores relevantes en la materia, para brindar asesoría técnica en las iniciativas desarrolladas en este ámbito. La REDESCA es una Oficina de la CIDH, especialmente creada para apoyar a la Comisión en el cumplimiento de su mandato de promoción y protección de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales en el continente americano. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

Chile (El Mercurio/Poder Judicial):

- **Corte Suprema condena a dos laboratorios por colusión en licitaciones de medicamentos y fija multa de US\$15 millones.** La Corte Suprema condenó hoy a los laboratorios Fresenius Kabi Chile y a su filial Sanderson por haber formado y mantenido entre los años 1999 y 2013 un cartel para afectar licitaciones convocadas por la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud (Cenabast) para adquirir medicamentos inyectables de menor volumen, también conocidos como "ampollas". En una decisión de mayoría, el máximo tribunal del país impuso a los referidos laboratorios las multas solicitadas por la Fiscalía Nacional Económica en su requerimiento, condenando a laboratorio Sanderson al pago de 18 mil Unidades Tributarias Anuales (UTA, equivalentes a US\$13,5 millones) y de 2.000 UTA (equivalentes a US\$ 1,5 millones) a Fresenius Kabi Chile, rebajando los montos inicialmente impuestos por el TDLC. Además, ratificó la exención de multa para Biosano, que se acogió al programa de delación compensada. "Esta sentencia reitera la gravedad de los carteles, especialmente cuando se trata de bienes tan sensibles para la población, como son los medicamentos, y cuando las infracciones impactan directamente en el gasto público. Por eso, la colusión seguirá siendo uno de los focos de nuestro trabajo en la FNE", señaló el fiscal nacional económico, Ricardo Riesco. Al respecto, destacó también que "en esta sentencia, la Corte Suprema sostiene que una colusión extendida en el tiempo debe ser juzgada y sancionada como tal, a pesar de que recaiga sobre licitaciones, sin que deba ser fragmentada artificialmente para reducir la multa, lo que es una muy buena noticia para la persecución y el castigo de

carteles". US\$15 millones fue la multa total impuesta por la Corte Suprema. Detalles del caso En su decisión, la Corte ratificó la existencia del cartel en los términos acusados por la FNE, desestimando las principales defensas argumentadas por las empresas condenadas. Al respecto, el máximo tribunal resolvió que existe múltiple evidencia contra las requeridas, la que da cuenta de la existencia de un acuerdo anticompetitivo. En este sentido, la sentencia señala que estos antecedentes, "dan cuenta de reuniones permanentes y sucesivas entre los ejecutivos de las empresas, que se hacían constar en las planillas que cada uno de ellos elaboraba al efecto y cuyos acuerdos se ven efectivamente plasmados en los precios que posteriormente cada uno ofertaba en las licitaciones convocadas por Cenabast, las que en su mayoría fueron adjudicadas a la entidad que, conforme al convenio anterior, se las había atribuido por acuerdo de las partes". En relación al monto de la multa, la Corte Suprema resolvió que "a la luz de lo razonado hasta ahora, fluye una total congruencia entre el beneficio económico obtenido, la necesidad de fijación de un castigo pecuniario que sea superior a ese beneficio y los montos solicitados por la Fiscalía Nacional Económica en su requerimiento, de 18.000 UTA para Sanderson y 2.000 UTA para Fresenius". La rebaja en la multa de 30 mil UTA y de 2.463 UTA, que había impuesto el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia (TDLC) a Sanderson y a Fresenius Kabi, respectivamente, contó con el voto disidente de dos ministros que integraron la Tercera Sala de la Corte Suprema, quienes fueron del parecer de mantener los montos definidos por el TDLC. Junto con lo anterior, la Corte Suprema mantuvo la decisión del Tribunal en orden a imponer a Sanderson y a Fresenius la obligación de adoptar durante cinco años un programa de cumplimiento en materia de libre competencia acorde a la "Guía de Programas de Cumplimiento de la Normativa de Libre Competencia", elaborada por la FNE. Este es uno de los siete casos en los cuales la Fiscalía Nacional Económica ha presentado ante el TDLC requerimientos que incorporan la figura de la delación compensada.

- **Corte Suprema rechaza solicitud de remoción de Fiscal Regional Emiliano Arias.** La Corte Suprema resolvió rechazar la solicitud de remoción del fiscal regional de O'Higgins, Emiliano Arias Madariaga, solicitada por el Fiscal Nacional, Jorge Abbott Charme. Durante la jornada del viernes pasado, el Pleno del máximo tribunal escuchó los alegatos de los abogados representantes del Ministerio Público y de la defensa del persecutor regional. Luego, los ministros deliberaron y hoy se realizó la votación. La vocera de la Corte Suprema, Gloria Ana Chevesich, informó la resolución: "Hoy día el tribunal pleno ya tiene su veredicto que es el siguiente: 11 ministros estuvieron por desestimar la solicitud de remoción y tres por acoger. Por lo tanto, quedó desestimada y el día 13 de febrero se van a conocer los fundamentos que tuvo el tribunal pleno para decidir". Por rechazar la solicitud del Fiscal Nacional estuvieron los ministros Guillermo Silva, Haroldo Brito, Carlos Künsmüller, Rosa Egnem, Ricardo Blanco, Andrea Muñoz, Ángela Vivanco, Mauricio Silva, María Angélica Repetto, Juan Manuel Muñoz y Jorge Zepeda. En tanto, por acoger estuvieron las ministras Rosa María Maggi, María Eugenia Sandoval y el ministro Arturo Prado. La sentencia íntegra será dada a conocer el 13 de febrero.
- **Corte Suprema ordena al Fisco pagar indemnización a víctima de detenciones ilegales y tortura.** La Corte Suprema condenó al fisco a pagar una indemnización de \$60.000.000 (sesenta millones de pesos) a José Lino Mardones Mardones, quien fue víctima de detenciones ilegales y torturas, entre septiembre y diciembre de 1973, en el regimiento Tucapel y unidades policiales de la ciudad de Temuco. En fallo dividido (causa rol 23.940-2019), la Segunda Sala del máximo tribunal –integrada por los ministros Carlos Künsemüller, Haroldo Brito, Manuel Antonio Valderrama y los abogados (i) Jorge Lagos y Ricardo Abuaud– acogió el recurso de casación en el fondo deducido por la defensa, tras establecer que el demandante, funcionario de la Corporación de Fomento a la Producción (Corfo Temuco) a la época de los hechos, fue víctima de un crimen de lesa humanidad, imprescriptible, tanto en el aspecto penal como civil. "Que, sin perjuicio de lo razonado, en reiterada jurisprudencia, esta Corte ha sostenido que, tratándose de un delito de lesa humanidad -lo que ha sido declarado en la especie-, cuya acción penal persecutoria es imprescriptible no resulta coherente entender que la acción civil indemnizatoria esté sujeta a las normas sobre prescripción establecidas en la ley civil interna, ya que ello contraría la voluntad expresa manifestada por la normativa internacional sobre Derechos Humanos, integrante del ordenamiento jurídico nacional por disposición del inciso segundo del artículo 5º de la Carta Fundamental, que consagra el derecho de las víctimas y otros legítimos titulares a obtener la debida reparación de todos los perjuicios sufridos a consecuencia del acto ilícito, e incluso por el propio derecho interno, que, en virtud de la Ley N° 19.123, reconoció de manera explícita la innegable existencia de los daños y concedió también a los familiares de las víctimas calificadas como detenidos desaparecidos y ejecutados políticos, por violación a los derechos humanos en el período 1973-1990, reconocidos por los informes de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación y la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación, beneficios de carácter económico o pecuniario (En este mismo sentido, SCS Rol N° 20.288-14, de 13 de abril de 2015; Rol N° 1.424, de 1 de abril de 2014; Rol N° 22.652, de 31 de marzo de 2015, ROL N° 15.402-18 entre otras),

sostiene el fallo. "Por consiguiente, cualquier pretendida diferenciación en orden a dividir ambas acciones, emanadas de los mismos hechos ilícitos y otorgarles un tratamiento desigual es discriminatoria y no permite al ordenamiento jurídico guardar la coherencia y unidad que se le reclama", afirma. "Entonces, pretender aplicar las normas del Código Civil a la responsabilidad civil derivada de crímenes de lesa humanidad posibles de cometer con la activa colaboración del Estado, como derecho común supletorio a todo el ordenamiento jurídico, hoy resulta improcedente", añade la resolución. "Por otra parte –continúa–, la reparación integral del daño no se discute en el ámbito internacional, y no sólo se limita a los autores de los crímenes, sino también al mismo Estado. La normativa internacional no ha creado un sistema de responsabilidad, lo ha reconocido, pues, sin duda, siempre ha existido, evolucionando las herramientas destinadas a hacer más expedita, simple y eficaz su declaración, en atención a la naturaleza de la violación y del derecho quebrantado". Decisión adoptada con el voto en contra del abogado Lagos, quien estuvo por rechazar el recurso de casación en el fondo y confirmar la sentencia en alzada.

- **Corte Suprema confirma fallo que condenó a carabainero (r) por homicidio en barrio universitario de Concepción en 1975.** La Corte Suprema confirmó la sentencia que condenó a funcionario de carabineros en retiro a la pena de 5 años y un día de presidio, en calidad de autor del delito de homicidio de Marcos Hernán Montecinos San Martín. Ilícito perpetrado en septiembre de 1975, en la ciudad de Concepción. En fallo unánime (causa rol 12.707-2019), la Segunda Sala del máximo tribunal –integrada por los ministros Carlos Künsemüller, Lamberto Cisternas, Manuel Antonio Valderrama, Jorge Dahm y el abogado (i) Jorge Lagos– rechazó los recursos de casación en la forma y en el fondo deducidos por la defensa del condenado Guillermo Muñoz Espinoza, en contra de la sentencia pronunciada por la Corte de Apelaciones de Concepción. En la etapa de investigación de la causa, el ministro en visita extraordinaria Carlos Aldana Fuentes dio por establecido que: "que el 3 de septiembre de 1975, alrededor de las 20:50 horas, en circunstancias que Marcos Montecinos San Martín caminaba por calle Edmundo Larenas - ubicada a un costado de la Universidad de Concepción-, desde la Biblioteca Central de esa casa de estudios, al llegar a la esquina con calle Victoria, fue interceptado por un vehículo en el que se movilizaban dos funcionarios del Centro de Inteligencia Regional, los cabos de Carabineros Guillermo Muñoz Espinoza y Ernesto Floridor Jara Rivas, quienes le ordenaron a la víctima detenerse, y al no cumplir tal orden los dos funcionarios policiales le dispararon, infiriéndole 2 heridas, una de las cuales le comprometió el corazón, falleciendo mientras era trasladado a un centro médico, a causa de anemia aguda, hechos que configuran el delito de homicidio simple en la persona de Marcos Hernán Montecinos San Martín, previsto y sancionado en el artículo 391 N° 2 del Código Penal", cita el fallo. Decisión adoptada con la prevención del ministro Cisternas, quien si bien estuvo por rechazar el recurso de casación en fondo, fue partidario de acoger la petición subsidiaria y aplicar en la causa la prescripción gradual.

Estados Unidos (Univisión):

- **La Suprema Corte permite al gobierno aplicar la regla de "carga pública" que facilita negar la residencia permanente.** La Suprema Corte de EEUU dio el visto bueno a la polémica regla de "carga pública" con la que el gobierno de Donald Trump quiere condicionar el otorgamiento de beneficios migratorios a inmigrantes que tengan la posibilidad de requerir asistencia gubernamental en el futuro. El voto de los justices fue de 5 a 4, con lo que el gobierno puede superar el bloqueo a la aplicación de la regla que habían establecido cortes inferiores. Los cuatro justices considerados liberales votaron en contra y los conservadores a favor. La corte levantó así la prohibición que había establecido un juez de distrito de Nueva York, George B. Daniels. Las reglas fueron propuesta en octubre del año pasado por el gobierno pero por esta decisión estaba impedido de ponerla en práctica hasta ahora. De esta manera, el gobierno puede empezar a aplicar las nuevas normas, mientras la Corte Suprema sigue analizando el fondo del caso. 14 estados, encabezados por California demandaron al gobierno, junto con varias organizaciones de defensa de derechos humanos, por considerar que altera el "consenso de más de un siglo" y habían pedido que el status quo se mantuviera a la espera de la decisión final. "(Permitir las nuevas reglas) inyectará confusión e incertidumbre a la inmigración (...) y detendrá potencialmente a millones de residentes no ciudadanos en las jurisdicciones en demanda acceder a beneficios públicos a las que legalmente tienen derecho de acceder", dijo la fiscal general de Nueva York Letitia James en un escrito enviado a la Corte Suprema. Uno de los parámetros que se empleará para negar la residencia a inmigrantes que la soliciten es cuánto han recurrido a beneficios públicos para su manutención en el país, como las estampillas de comida y otros subsidios. La nueva regla no afecta a personas que ya son ciudadanos por naturalización o que ya tienen residencia permanente, porque no tiene carácter retroactivo. Con la medida se podrá negar a solicitantes de residencia legal permanente (green card) y otros beneficios de inmigración, como ciudadanía, si usan asistencia alimentaria tales como los cupones de vivienda u otras formas de bienestar público. "No debemos tener miedo". Los expertos en reglas

migratorias dicen que el cambio en la noción de lo que es carga pública podría reducir drásticamente la inmigración legal basada en lazos familiares, particularmente desde México y Centroamérica, países que por estar en vías de desarrollo, poseen ingresos mucho más bajos que aquellos desarrollados o con economías más sólidas. El National Immigration Law Center (NILC) dijo que el fallo de la Corte Suprema es “un duro golpe” para la comunidad inmigrante, “pero no debemos tener miedo” a la hora de iniciar un trámite de residencia o para “convertirnos en ciudadanos de Estados Unidos”. “La regla anunciada por el gobierno de Donald Trump y que se encontraba detenida por fallos judiciales, no afecta a la gran mayoría de los inmigrantes que cumplen con los requisitos para convertirse en residentes legales permanentes”, dijo Álvaro Huerta, integrante del grupo de abogados del NILC. Huerta dijo además que “la regla de carga pública de Trump no constituye todo el requisito para que el gobierno apruebe una petición de residencia, sino sólo un porcentaje de la totalidad de pruebas, entre ellas demostrar que no se convertirá en una carga pública”. “Tampoco sabemos por ahora si la regla será temporal o permanente”, agregó. A la pregunta respecto a qué hacer en el caso que un inmigrante no tenga la seguridad de iniciar un trámite de residencia por haber usado ayuda legal disponible del gobierno, Huerta dijo que “antes de dar un paso pisa consejo legal. Y no envíe nada hasta que un abogado le informe las consecuencias migratorias que podría tener su expediente”. “Pero como le dije, estimamos que la regla no afectará a la gran mayoría de extranjeros que reúnen los requisitos para pedir la residencia o la ciudadanía. No todo el mundo aplica y recibe Medicaid o Plan 8 (para el pago de la vivienda)”, indicó. NILC dijo además que la nueva regla del gobierno está diseñada con el propósito de “infundir miedo” y afectar principalmente a personas de bajos recursos, o que “por su edad el gobierno puede considerar que se convertirán en carga pública”. Lo que no debemos olvidar es que, para tomar una decisión, el gobierno deberá considerar la totalidad de las pruebas o evidencias presentadas y no solo la regla de carga pública para adjudicar un caso”, precisó Huerta. La norma, anunciada en octubre del año pasado, establece un nuevo protocolo para determinar a qué extranjero el gobierno le aprobará o no un trámite de ajuste de estatus, como la residencia legal permanente, y una extensión de visa, y para ello tendrá en cuenta si existe o no la amenaza de que en cualquier momento se convierta en una carga pública. También otorga más poder a los agentes de la Oficina de Ciudadanía y Servicios de Inmigración (USCIS) para decidir la prórroga de una estadía y, en caso de una respuesta negativa, enviar al extranjero una Notificación de Comparecencia (NTA) para que se presente ante una corte de inmigración donde deberá batallar para no ser deportado de Estados Unidos. “Esta regla final incluye un requisito: que los extranjeros que buscan una extensión de la estadía o un cambio de estatus demuestren que no lo han hecho desde que obtuvieron el estado de no inmigrante que buscan extender o cambiar, y que tampoco recibieron beneficios públicos”, precisa. “Lo más importante es que sabemos que esta regulación fue diseñada por un gobierno antiinmigrante y anti-pobre, cuyo propósito es asustar a quienes quieren convertirse en residentes o ciudadanos, y votar en las elecciones”, dijo Huerta. “Nosotros pensamos que debemos combatir el lenguaje de esta medida con verdad, y decirle a las personas que deben asegurarse si están o no afectados por la carga pública. Y si lo están, no actuar hasta no tener asesoría legal”, añadió. “En NILC pensamos que somos fuertes y no vamos a permitir que el gobierno nos amedrente”, puntualizó. Luz verde temporal. Para Stephen Yale-Loehr, profesor de la práctica de inmigración de la escuela de leyes de la Universidad de Cornell, Nueva York, el máximo tribunal de justicia “dio luz verde temporal a una regla del gobierno de Trump que aumentará dramáticamente el número de inmigrantes que pueden ser considerados no elegibles para las tarjetas verdes (green card o residencia) en función de su uso de ciertos servicios gubernamentales”. “La regla de “carga pública”, como se la conoce, ahora puede entrar en vigencia. La Corte Suprema revocó una orden judicial de un tribunal inferior que había detenido temporalmente la norma”, agregó. Yale-Loehr dijo además que “según la política anterior, los ciudadanos extranjeros que utilizaron beneficios no monetarios como el Programa de Asistencia Nutricional Suplementaria y Medicaid no se consideraron cargos públicos. Pero una regla publicada por la administración Trump en octubre cambia la definición de carga pública para incluir esos y otros programas de beneficios no monetarios”. Durante el período de comentario público abierto por el Departamento de Seguridad Nacional (DHS), el gobierno recibió más de 266,000 comentarios, “la mayoría de ellos opuestos a los cambios propuestos. A pesar de esos comentarios, el DHS publicó una regla final muy similar en agosto pasado”, dijo Yale. Citando un estudio del Instituto Urbano de julio de 2019, Yale-Loehr dijo que la muestra halló que uno de cada siete adultos en familias inmigrantes “indicaron que ellos u otros miembros de la familia no participaron en un programa de beneficios gubernamentales no monetarios en 2018 por temor a arriesgar el estado de la tarjeta verde en el futuro”.

Unión Europea (TJUE):

- **TJUE: Italia debería haber velado por que sus poderes públicos respetaran, en sus operaciones comerciales con las empresas privadas, plazos de pago no superiores a 30 o 60 días.** En la sentencia

Comisión/Italia (Directiva de lucha contra la morosidad) (C-122/18), de 28 de enero de 2020, el Tribunal de Justicia, en formación de Gran Sala, ha declarado que Italia ha infringido la Directiva 2011/7/UE, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, al no haber velado por que sus poderes públicos, cuando son deudores en tales operaciones, observen efectivamente plazos de pago que no superen 30 o 60 días naturales, tal como establece el artículo 4, apartados 3 y 4, de esta Directiva. A raíz de una serie de quejas de agentes económicos y asociaciones de agentes económicos italianos que denunciaban la morosidad sistemática de los poderes públicos italianos en el pago de las facturas generadas en sus operaciones comerciales con empresas privadas, la Comisión interpuso un recurso por incumplimiento ante el Tribunal de Justicia. En su defensa, Italia aduce que la Directiva 2011/7 únicamente obliga a los Estados miembros a garantizar, en su legislación de transposición de esta Directiva y en los contratos relativos a operaciones comerciales en las que el deudor sea uno de sus poderes públicos, plazos máximos de pago conformes con el artículo 4, apartados 3 y 4, de dicha Directiva y a establecer el derecho de los acreedores a percibir intereses de demora y una compensación por los costes de cobro en el supuesto de inobservancia de esos plazos. Según dicho Estado miembro, estas disposiciones no exigen, en cambio, a los Estados miembros que aseguren la observancia efectiva, en cualquier circunstancia, de tales plazos por parte de sus poderes públicos. El Tribunal de Justicia ha comenzado desestimando esta alegación, al considerar que el artículo 4, apartados 3 y 4, de la Directiva 2011/7 exige igualmente que los Estados miembros velen por que sus poderes públicos observen efectivamente los plazos de pago contemplados en él. En particular, ha señalado que, habida cuenta del gran número de operaciones comerciales en las que los poderes públicos son deudores de empresas y de los gastos y dificultades que entraña para estas la morosidad de aquellos, la intención del legislador de la Unión era imponer a los Estados miembros mayores obligaciones en relación con las operaciones entre empresas y poderes públicos. A continuación, el Tribunal de Justicia ha desestimado la alegación de Italia de que los poderes públicos no pueden generar la responsabilidad del Estado miembro al que pertenecen cuando actúan en una operación comercial al margen de sus prerrogativas públicas. En efecto, tal interpretación privaría de efecto útil a la Directiva 2011/7, en particular a su artículo 4, apartados 3 y 4, que, precisamente, impone a los Estados miembros la obligación de velar por que se observen efectivamente los plazos de pago establecidos en este artículo en aquellas operaciones comerciales en las que el deudor sea un poder público. Por último, el Tribunal de Justicia ha subrayado que, aun cuando resultase probado, el hecho de que la situación relativa a la morosidad de los poderes públicos en las operaciones comerciales comprendidas en el ámbito de aplicación de la Directiva 2011/7 esté mejorando no obsta para que el Tribunal de Justicia declare que Italia ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del Derecho de la Unión, puesto que, según reiterada jurisprudencia, la existencia de un incumplimiento debe apreciarse en función de la situación del Estado miembro tal como esta se presentaba al final del término señalado en el dictamen motivado, es decir, en el presente asunto, el 16 de abril de 2017.

Israel (Sputnik):

- **Netanyahu retira la solicitud de inmunidad en la Knéset.** El primer ministro israelí, Benjamín Netanyahu, anunció que retira la solicitud de inmunidad que presentó ante la Knéset tras ser imputado en tres casos de corrupción. El anuncio llegó solo una hora antes de que a las 11 de la mañana la Knéset celebre un pleno para nombrar a la comisión parlamentaria que se encargará de las solicitudes de inmunidad. Netanyahu alegó que el pleno del parlamento no iba a tratar con justicia su petición de inmunidad, de manera que decidió retirarla en el último momento. "No permitiré que mis oponentes interfieran con el movimiento histórico que estoy liderando", dijo Netanyahu en su página de Facebook desde Washington, donde el 27 de enero se reunió con el presidente Donald Trump para ultimar el controvertido 'acuerdo del siglo' con los palestinos. "En este momento fatídico para el pueblo de Israel, mientras estoy en los Estados Unidos en una misión histórica para dar forma a las fronteras permanentes de Israel y garantizar nuestra seguridad para las generaciones futuras, se iba a inaugurar otro espectáculo de la Knéset con el circo de inmunidad", dijo Netanyahu en Facebook. En estas circunstancias, los expertos señalan que la acusación formal en un tribunal de Jerusalén tendrá lugar muy pronto y por primera vez en la historia se procesará a un primer ministro israelí en ejercicio. El Canal 12 de la televisión hebrea señaló que el juicio podría iniciarse antes incluso de las elecciones previstas para el 2 de marzo. El mismo Canal dijo que Netanyahu esperó a que el avión del líder de la oposición, Benny Gantz, despegara de Washington para hacer el anuncio. Gantz está volando a Israel justamente para participar en el pleno de la Knéset que ahora no abordará la solicitud de inmunidad de Netanyahu. Netanyahu presentó la solicitud el 1 de enero y la ha retirado justo antes de que la Knéset debatiera el caso. El procesamiento no obliga a Netanyahu a dimitir del cargo. Al contrario, Netanyahu dijo que continuará como primer ministro para ejecutar decisiones históricas en beneficio de Israel. Algunos

analistas señalan su procesamiento repercutirá negativamente en sus resultados electorales, mientras que otros analistas afirman que no tendrá ninguna incidencia en las inminentes elecciones.

De nuestros archivos:

4 de marzo de 2005
Francia (EFE)

- **El mayor juicio por pederastia e incesto de la historia judicial.** Se abrió en Angers, donde comparecen 66 adultos acusados de violar o prostituir a 45 menores, incluidos sus propios hijos y nietos. El Tribunal de lo Criminal de Maine-et-Loire debe juzgar durante los próximos cuatro meses a 39 hombres y 27 mujeres por violaciones, agresiones sexuales, proxenetismo y otros delitos conexos, cometidos entre enero de 1999 y febrero del 2002. Estos delitos son punibles con hasta 20 años de prisión, aunque tres de los inculpados afrontan la cadena perpetua por reincidentes. Tras el sorteo de los nueve jurados titulares y ocho suplentes del juicio, así como la constitución de la parte civil, la jornada de hoy estará dedicada al llamamiento de los 66 acusados. No será hasta finales de la próxima semana cuando comiencen los debates a fondo del caso, tras la presentación de los testigos y la lectura de la larga acta de acusación, tras la instrucción de un sumario de 25,000 páginas. El veredicto está previsto para finales de junio. Los 19 niños y 26 niñas víctimas, que tenían entre seis meses y 12 años en el momento de los hechos y actualmente residen en hogares de acogida, no acudirán a la sede del Tribunal, donde se proyectarán sus testimonios grabados. Los hechos, calificados de "repugnantes" por la fiscalía y que muchos inculpados han confesado, se desarrollaron, sobre todo, en un apartamento de un barrio periférico de Angers. Según la acusación, varias parejas de escasos recursos económicos "alquilaron" a sus hijos a cambio de pequeñas sumas de dinero, alimentos e incluso paquetes de tabaco. Los agresores eran vecinos y conocidos de los progenitores, pero también los mismos padres e incluso los propios abuelos de los niños, que crearon la mayor red de prostitución infantil desmantelada en Francia. La mayoría de los acusados, sin empleo ni profesión, vivían de subsidios sociales y algunos, condenados por agresiones sexuales, se encontraban incluso bajo control judicial. Muchos de ellos han declarado haber sido, a su vez, víctimas de abusos sexuales en su infancia. La magnitud del juicio, en el que participarán 150 testigos y 60 abogados, ha obligado a habilitar una sala especial del Tribunal, cuyo presidente, Eric Marechal, debe anunciar hoy su decisión -salvo sorpresa- de que las sesiones se celebren a puerta cerrada, aunque en presencia de la prensa con el objetivo de provocar la concienciación colectiva en la sociedad francesa.

* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.